



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 062 - 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 09 de abril del 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 3099, que contiene el Informe N° 002-2025-COMISIONPROCESODEREASIGNACION-RSG-DIRESA/APU, de fecha 08 de abril del 2025, mediante el cual el presidente de la Comisión del Proceso de Reasignación, remite el acta de declaratoria de desierto para la emisión del acto resolutorio de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado; el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R. APURIMAC de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, según el texto único ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, se establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; según el artículo 1°, que establece sobre el ámbito de aplicación de la ley; *la presente ley será de aplicación para todas las entidades de la administración pública, para los fines de la presente ley, se entenderá por "entidad" o "entidades de la administración pública*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, del cual se tiene que, *la carrera administrativa, es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública; tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público; según la estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, calificaciones y méritos.*

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 establece en su Segunda Disposición Transitoria, sobre el Presupuesto Analítico de Personal en la administración pública, en su **numeral 2) la cobertura de Plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que

garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el artículo 79° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: ***“La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento”.***

Que, tomando en consideración la Ley N° 32185, ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y entre otras normas invocadas en líneas arriba se realizó el proceso interno de ascenso de nivel, cambio de grupo ocupacional y línea de carrera en la cobertura de plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo dicho proceso con la Resolución Directoral N° 046-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 02 de abril del 2025, sin embargo al concluir dicho proceso de ascenso, quedaron plazas vacantes que no fueron cubiertas, por tanto corresponde iniciar el proceso de reasignación; en ese sentido mediante Resolución Directoral N° 048-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 02 de abril del 2025, se conforma la Comisión del proceso de Reasignación llevándose adelante dicho proceso de reasignación y al finalizar se declara desierto el proceso en referencia;

Que, mediante informe N° 002-2025-COMISIONPROCESODEREASIGNACION-RSG-DIRESA/APU, de fecha 08 de abril del 2025, remite el acta de declaratoria de desierto del Proceso de Reasignación en la Cobertura de Plazas Vacantes del D. Leg. N° 276 de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, donde en el contenido del acta se manifiesta que no hubo presentación de currículum o documento de postulación para el presente proceso, por lo que conforme a lo establecido en el numeral L) 5.5.1. De las Bases del presente proceso corresponde a la Comisión Declarar desierto las plazas no cubiertas en el presente concurso cuando los postulantes no reúnen los requisitos y/o no alcancen al puntaje mínimo aprobatorio. En consecuencia se declara el presente proceso en desierto, al no haberse presentado ningún postulante al proceso de selección;

Con el Visto Bueno de la Dirección, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de designación de Director de la Red de Salud de Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, DECLARAR DESIERTA el Proceso de Reasignación en la cobertura de plazas vacantes del Decreto Legislativo N°276 de la Unidad Ejecutora 406 - de la Red de Salud Grau - 2025, al no presentarse ningún postulante al proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR por concluida el Proceso de Reasignación en la cobertura de plazas vacantes del Decreto Legislativo N°276 de la Unidad Ejecutora 406 - de la Red de Salud Grau, conforme lo establecido en el artículo primero de la presente resolución directoral.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a los Integrantes de la Comisión del proceso y a las Áreas y Unidades correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
D/RSG
U.ADMINISTRACION
U.RR.HH.
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Cristian Alfredo Pérez Franco
CMP. 37623
DIRECTOR

